

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C. **25 ENE. 2021**

Encontrándose al despacho el presente asunto con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se observa que es menester realizar un control de legalidad conforme al art. 132 del C.G.P.

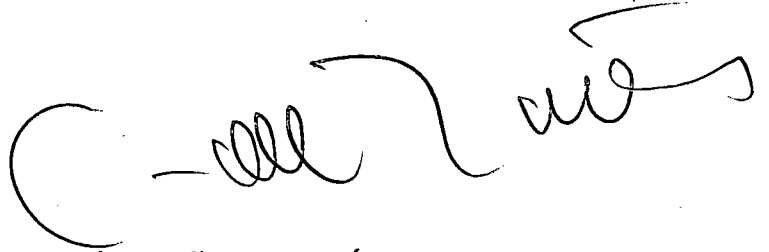
Y verificada la actuación procesal desarrollada se observa lo siguiente ;

- Revisado el proveído de fecha 18 de octubre de 2018 (fol. 274/275) por medio del cual se admitió la reforma de la demanda, el **A quo omitió conceder el término** de la misma conforme lo ordena el numeral 4º del art. 93 del C.G.P., por lo, no se ha dado al demandado oportunidad de pronunciarse sobre dicha reforma

- Así las cosas conforme a la norma atrás señalada, se corre traslado a la demandada de la reforma de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 03 Hoy 26 ENE. 2021 La Sria. <i>Por la Udanda García</i> NUBIA ROCIO PINEDA PENA
--